



T N° 92766349

NOVECIENTOS DIECISEIS

Rafael C.
Don R. Lengua

En ICA, FEBRERO QUIN
 CE DE MIL NOVECIE
 TOS SETENTIDOS, ANTE
 MÍ EL NOTARIO Y LOS
 TESTIGOS DON JUAN CAR-
 BAJAL RAMOS Y DON JE-
 SÚS LENGUA GUZMÁN, DE
 ESTA VECINDAD, COMPA
 RECIERON DE UNA PARTE DON JOAQUÍN SARMIENTO ESPINOZA, CASADO,
 AGRICULTOR, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO-MILLONES OCHO-
 CIENTOS NOVENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTICUATRO, LIBRETA
 MILITAR NÚMERO SEISCIENTOS SESENTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEIN-
 TINUEVE, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO OCHO MILLONES OCHO-CIEN-
 TOS SESENTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTISEIS, CON DOMICILIO
 FISCAL EN EL BARRIO DE PICHOCANA SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE
 LUCANAS, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE AYACU-
 CHO Y SU ESPOSA DOÑA MARÍA GALVÁN TENORIO, OCUPACIÓN SU CASA,
 MAYOR DE SESENTA AÑOS POR LO QUE NO PRESENTA LIBRETA ELECTORAL,
 Y LIBRETA TRIBUTARIA EN TRÁMITE, SEGÚN COMPROBANTE NÚMERO CE-



En... de febrero de 1972
 expedido... testimonio a...
 de don Antonio Flores

SESENTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE CONTRIBUCIONES SU FECHA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS, CON DOMICILIO FISCAL EL INDICADO ANTERIORMENTE, VECINOS DEL BARRIO DE PICHCCANA; Y DE LA OTRA DON ANTONIO FLORES CHIPANA, CASADO CON DOÑA DONACIA SUSAYA ARMACANQUI, AGRICULTOR, NO PRESENTA LIBRETA ELECTORAL POR SER ANALFABETO, DE LIBRETA TRIBUTARIA EN TRÁMITE SEGÚN COMPROBANTE NÚMERO CERO SESENTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTICINCO, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE CONTRIBUCIONES EN LA FECHA, CON DOMICILIO FISCAL EN HUARACOCOCASA ANEXO DE ACCTAPA DEL MISMO DISTRITO DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, VECINO DEL LUGAR DEL MISMO NOMBRE. LOS TRES COMPARECIENTES PERUANOS, EL PRIMERO VOTANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR É INTELGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES CONOZCO, ASÍ COMO A LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LEGAJÓ CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTINUEVE, DE TODO LO QUE DOY FÉ Y SU TENOR ES COMO SIGUE: - - - - -

COPIA DE LA MINUTA

SEÑOR NOTARIO:.- SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA QUE OTORGA DON JOAQUÍN SARMIENTO ESPINOZA Y SU ESPOSA DOÑA MARÍA GALVÁN TENORIO DE SARMIENTO A FAVOR DE DON ANTONIO FLORES CHIPANA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERO

ES OBJETO DE ESTE CONTRATO UN TERRENO PASTAL DENOMINADO "PUCAORCCO", SITUADO EN LAS ALTURAS DE SANTA CRUZ DE PICHIGUA ANEXO DEL DISTRITO DE LUCANAS, JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, QUE COMPRENDE UNA EXTANCIA "QUESERA", UN CORRAL LLAMADO



T N° 92766351

NOVECIENTOS DIECISIETE

"HERRANA-CORRAL" Y UN POTRERO, TODO FORMANDO UN SOLO LOTE CON LOS SIGUIENTES LÍNDEROS: POR EL NORTE Y ESTE, CON PROPIEDAD DE DON PRUDENCIO CHIPANA GUTIÉRREZ; POR EL SUR, CON DOÑA DANIELA ESPINOZA VIUDA DE SARMIENTO; Y POR EL OESTE, PROPIEDAD DE DON GLICERIO SARMIENTO. ESTOS LÍNDEROS PASAN POR LOS SIGUIENTES PUNTOS: QUISERA, TASATACHAYOCO, HUAYCCO-HUASI-PALLCCA, SIGUE POR LA CEJA, PASA A YACUTINCOCO-HUAYCCO, MARAYNIYOCO-PAMPA, CCACCATOYOCO, CHAUPÍ-CCACCA HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA QUISERA. ESTE INMUEBLE DECLARA EL VENDEDOR HABERLO ADQUIRIDO POR COMPRA A DON PRUDENCIO CHIPANA GUTIÉRREZ, POR ESCRITURA PÚBLICA DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTIOCHO, ANTE EL NOTARIO DE LUCANAS DON CÉSAR AUGUSTO GIRÓN, ACLARANDO EL VENDEDOR QUE EL TERRENO VENDIDO NO TOCA LOS PUNTOS PARCCAY-PUQUIO, ALLPARAQUINA, QUE SE CONSIGNARON EQUIVOCADAMENTE EN EL TÍTULO DE ADQUISICIÓN MENCIONADO. ---- TAMBIEN ES MATERIA DE LA PRESENTE VENTA EL POTRERO DENOMINADO "HUAÑOCOPAHUASIN", SITUADO EN LAS ALTURAS DEL MISMO PUEBLO DE SANTA CRUZ DE PICHIGUA, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, QUE LINDA POR EL NORTE CON COAHUÑAHUAYCCO, QUE SEPARA LA PROPIEDAD DE CIRILO SOLAR; POR EL ESTE, CON EL RÍO QUE VIENE DE IRURO I SEPARA LA PROPIEDAD DE CIRILO SOLAR; POR EL SUR, CON EL RÍO IRURO I PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE SANTOS CHIPANA; I POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS HEREDEROS. ESTOS LÍMITES PASAN POR LOS SIGUIENTES PUNTOS: TRANCAPUNCO O ACHAPARAÑÁN, KUPASCCA-HUASI, CCECCACHAPALLCCA, POR EL RÍO CALCANASO-HUAYCCO, HASTA TOCAR CON EL PUNTO DE PARTIDA, - HACEN CONSTAR LOS CONTRATANTES QUE LA EXTENSIÓN SEGÚN SUS TÍTULOS DE LOS TERRENOS DELIMITADOS ANTERIORMENTE, ES DE NUEVE KILÓMETROS CUADRADOS MAS O MENOS: EL DENOMINADO PUCAORCCO Y DE VEINTICINCO HECTÁREAS TAMBIEN MAS O MENOS, EL DENOMINADO "HUAÑOCOPAHUASIN", QUE ES DE CULTIVO DE

CEREALES Y QUE EL RIEGO DEL PRIMERO ES EXCLUSIVAMENTE TEMPORAL ESTO ES DE LLUVIA Y DEL SEGUNDO CON AGUA DEL RÍO CALCANAZO. -DECLARA EL VENDEDOR QUE EL TERRENO " HUAÑOCOPAHUASIN" LO HUBO POR COMPRA QUE HIZO A DOÑA FELICIANA CHIPANA GUTIÉRREZ VIUDA DE FLORES HUALLOCCA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTICINCO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LUCANAS DON CÉSAR AUGUSTO GIRÓN. - - - - -

SEGUNDO

EL PRECIO TOTAL DE LA VENTA COMPRENDIENDO AMBOS INMUEBLES ES DE VEINTICINCO MIL SOLES ORO, PAGADEROS EN ESTA FORMA: SOLES QUINCE MIL QUE DECLARAN LOS VENDEDORES HABER RECIBIDO DEL COMPRADOR EN VARIAS PARTIDAS EN EFECTIVO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN; SOLES CINCO MIL AL FIRMARSE LA ESCRITURA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, CON FÉ DE ENTREGA NOTARIAL; Y EL SALDO DE SOLES CINCO MIL SERÁN ABONADOS EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. - - - - -

TERCERO

LAS PARTES CONVIENEN EN LA COSA Y EN EL PRECIO Y DECLARAN QUE ÉSTE ES EL QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRESPONDEN A LOS BIENES VENDIDOS, QUE SE TRANSFIEREN AD-CORPUS, ESTO ES, DENTRO DE LOS LINDEROS ENUNCIADOS, POR LO QUE SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO Ó DIFERENCIA QUE PUDIERA RESULTAR NO PERCIBIDO DESDE LUEGO, A CUYO EFECTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS EXCEPCIONES DE DOLO, ERROR, LESIÓN, DINERO NO ENTREGADO Y A CUALQUIERA OTRA QUE DIERE LUGAR A RESCISIÓN, YA QUE LA MENTE ES DE QUE LA VENTA DESDE HOY SEA FIRME Y SURTA TODOS SUS EFECTOS Y QUE EN ELLA SE COMPRENDEN, LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, AGUAS, DESAGÜES, Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA A LA PROPIEDAD SIN QUE LOS VENDEDORES RESERVEN NADA PARA SÍ; QUE LOS TERRENOS ENAJENADOS NO ESTÁN AFECTOS A PREDIOS NI ADEUDAN SUMA ALGUNA POR NINGÚN CONCEPTO AL ESTADO, NO OBTAN-



SERIE T N° 92766353

NOVECIENTOS DIECIOCHO

TE LO CUAL AMBAS PARTES SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE POR LO QUE PUDIERA ADEUDARSE POR TALES CONCEPTOS PARA LO CUAL SEÑALAN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS FISCALES: LOS VENDEDORES EN EL PUNTO DENOMINADO PICHCCANA SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA DE SU NOMBRE DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y EL COMPRADOR, EN EL LUGAR DENOMINADO HUARACCOCCASA QUE SE ENCUENTRA ENTRE AMBOS TERRENOS QUE ADQUIERE POR ESTE CONTRATO. - PRESENTE DON ANTONIO FLORES CHIPANA DECLARA QUE ESTA COMPRA LA HACE EN NOMBRE PROPIO Y EN EL DE SU ESPOSA DOÑA DONASIA SUSAYA ARMABANQUI, CON DINERO DE AMBOS Y QUE EN CONSECUENCIA EL DOMINIO DE DICHS BIENES LES CORRESPONDERÁ EN PARTES IGUALES YA QUE HAN CONCURRIDO CON LA MITAD DEL PRECIO DE LA VENTA CADA UNO, Y QUE ÉLLA ES PERUANA, OCUPACIÓN SU CASA Y QUE ES ANALFABETA. - LA ALCABALA Y GASTOS DE ESCRITURA SERÁN DE CARGO DE LOS COMPRADORES Y EL ADICIONAL DE ALCABALA POR CUENTA DE LOS VENDEDORES. AGREGUE USTED LAS FORMALIDADES DE ESTILO Y EXPIDA PARTES PARA EL REGISTRO. - ICA, CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS. - G. BARBOZA. - GASTÓN E. BARBOZA B. - ABOGADO. REGISTRO DOSCIENTOS SETENTICUATRO. - JOAQUÍN SARMIENTO. - MARÍA GALBÁN. - ANTONIO FLORES. -

INSERTO

RECIBO DE PAGO. - BANCO DE LA NACIÓN NÚMERO CERO CERO CERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE. IMPUESTO. ALCABALA Y ADICIONAL DE ALCABALA PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PAÍS. - PERSONAS NATURALES. PAGO TOTAL DEL IMPUESTO. - Dos. - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: LIBRETA TRIBUTARIA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTISEIS. - DON JOAQUÍN SARMIENTO ESPINOZA (VENDEDOR). - LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO (ENTRAMITE) DON ANTONIO FLORES CHIPANA (COMPRADOR. - DOMICILIO: DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA LUCANAS. DISTRITO LUCANAS. PICHCCANA. - DEPARTAMENTO: AYACUCHO. PROVINCIA LUCANAS. DISTRITO LUCANAS. HUARACCOCCASA ANEXO

DE ACOTAPA. TRES. CUATRO. CAPITAL IMPONIBLE: SOLES ORO VEINTIDIN-
CO MIL. -CUATRO. CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO. IMPUESTO: ALCABALA.
TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO PAGADO, SOLES MIL QUINIENTOS. -
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA. TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO PA-
GADO SOLES MIL QUINIENTOS. -SUB-TOTAL: SOLES TRES MIL. -SOLES TRES
MIL. -SON: TRES MIL SOLES ORO. -SEIS. - FECHA DE PAGO. -DIA QUINCE
MES-DOS AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS. -SIETE: FIRMA DEL CON-
TRIBUYENTE. -ANTONIO FLORES. -MARÍA GALBAN. -JOAQUIN SARMIENTO. -
OCHO-RECIBIDO CONFORME: BANCO DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO DE RE-
CAUDACIÓN. -RÚBRICA Y SELLO DE DON NELSON MEJÍA. RECIBIDOR. -RÚ-
BRICA Y SELLO DE DON ALCIDES EURIBE F. EXPEDIDOR. -NUEVE. -CHEQUE
NÚMERO QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTINUEVE. BANCO CRÉ-
DITO. - - - - -

REPUBLICA DEL PERÚ. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. DIRECCIÓN
GENERAL DE CONTRIBUCIONES. DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE
LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO ONEROSO. -
RUBRO UNO. - DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES: VENDEDOR: JOA-
QUIN SARMIENTO ESPINOZA, DOMICILIO FISCAL EN EL BARRIO DE PICH-
CCANA DISTRITO DE LUCANAS-AYACUCHO. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
TRIBUTARIA NÚMERO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTISIETE MIL
SETECIENTOS SESENTISEIS. DOÑA MARÍA GALBAN T. DE SARMIENTO; DO-
MICILIO FISCAL EN EL BARRIO DE PICHCCANA DISTRITO DE LUCANAS-
AYACUCHO. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN TRÁMITE. -COMPRA-
DOR ANTONIO FLORES CHIPANA. DOMICILIO FISCAL EN HUARACCOCOSA
DEL DISTRITO DE LUCANAS-AYACUCHO. - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRI-
BUTARIA EN TRÁMITE NÚMERO CERO SESENTICINCO MIL OCHOCIENTOS
VEINTISIETE. -RUBRO DOS. - DATOS RELATIVOS AL CONTRATO. -NATURALE-
ZA DEL ACTO O CONTRATO. VENTA. -FECHA DEL CONTRATO. CATORCE-DOS-
MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS. -RUBRO TRES. -DATOS RELATIVOS AL BIEN



T N° 92766355 NOVECIENTOS DIECINUEVE

QUE SE TRANSFIERE.-UBICACIÓN DEL BIEN: TERRENO RASTAL DENOMINA-
DO "PUCAORCCO", SITUADO EN LAS ALTURAS DE SANTA CRUZ DE PICHÍ-
QUA ANEXO DEL DISTRITO DE LUCANAS-DEPARTAMENTO AYACUCHO.PRECIO
DE TRANSFERENCIA: SOLES VEINTICINCO MIL.FORMA DE TRANSFERENCIA
A PLAZOS.-RUBRO CUATRO.-DETERMINACIÓN DE LA MATERIA IMPONIBLE
Y ACOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS.IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENA-
CIONES-LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.MATERIA IM-
PONIBLE SOLES VEINTICINCO MIL.TASA SEIS POR CIENTO.IMPUESTO:
SOLES MIL QUINIENTOS.-IMPUESTO ADICIONAL AL ALCABALA DE ENAJE-
NACIONES-LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS.MATERIA IMPOINI-
BLE SOLES VEINTICINCO MIL.TASA SEIS POR CIENTO.IMPUESTO SOLES
MIL QUINIENTOS.-TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES MIL QUINIENTOS.-
SOLES MIL QUINIENTOS.-SOLES TRES MIL.- SOLES TRES MIL.-RUBRO
SEIS: DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: COPIA FOTOSTÁTICA AUTEN-
TICADA POR EL NOTARIO DEL TESTIMONIO ESCRITURA DE VENTA QUE
OTORGA DOÑA FELICIANA CHIPANA VIUDA DE FLORES A DON JOAQUIN
SARMIENTO ESPINOZA Y DOÑA MARÍA GALBÁN TENORIO, Y TESTIMONIO EN
FOTOSTÁTICA DE LA VENTA QUE OTORGA PRUDENCIO CHIPANA G. A DON
JOAQUIN SARMIENTO Y ESPOSA MARÍA GALBÁN TENORIO, AMBAS EXTEN-
DIDAS ANTE EL NOTARIO DON CÉSAR AUGUSTO GIRÓN DE LA CIUDAD DE
PURUÑO.-ICA, CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS.-
JOAQUÍN SARMIENTO.-MARÍA GALBÁN.-ANTONIO FLORES.-- - - - -

CONCLUSION

CON ARREGLO A LA MINUTA TRASCRITA É INSERTOS CORRESPONDIENTES,
LOS COMPARECIENTES CELEBRAN LA ESCRITURA RELACIONADA.¡
YO EL NOTARIO DOY FÉ QUE HE CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES
DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NO-
TARIADO, QUE HE LEÍDO ESTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES A PRE-
SENCIA DE DICHOS TESTIGOS, DESPUES DE LO CUAL SE RATIFICARON
- DEJANDO CONSTANCIA QUE DON JOAQUIN SARMIENTO ESPINOZA, NE HA

PUESTO A LA VISTA SU DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL (FORMULARIO) NÚMERO CERO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTISIETE, CON LA CONSTANCIA PUESTA POR LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES, OFICINA DEPARTAMENTAL DE ICA, SU FECHA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS. - EN ESTE ESTADO HACE CONSTAR EL COMPRADOR QUE COMO LO HA MANIFESTADO YA, ES ANALFABETO PERO QUE SÓLO SABE FIRMAR POR LO QUE HA SUSCRITO EN LA MINUTA Y FIRMARÁ TAMBIÉN LA ESCRITURA, POR SU PARTE LOS VENDEDORES DECLARAN QUE DESPUÉS DE FIRMADA LA MINUTA EL COMPRADOR DON ANTONIO FLORES CHIPANA LES HA ENTREGADO LOS CINCO MIL SOLES QUE DEBÍA ENTREGARLES AL FIRMAR LA ESCRITURA, EN EFECTIVO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN PAGO HECHO POR CUENTA DEL PRECIO COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA; DEJANDO AL MARGEN EL COMPRADOR SU IMPRESIÓN DIGITAL (INDICE DERECHO) Y FIRMARON.

Jaquín Garmien
Maria G. Alvarado
Antonio Flores
Juan A. Guzmán

- EN ICA, FEBRERO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS, ANTE MÍ EL NOTARIO Y LOS TESTIGOS DON JUAN CARBAJAL RAMOS Y DON JESÚS LENGUA GUZMÁN DE ESTA VECINDAD, COMPARECIERON DE UNA PAR-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 112

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 165 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 15 DE FEBRERO DE 1,972; QUE OTORGA: DON JOAQUIN SARMIENTO ESPINOZA Y SU ESPOSA DOÑA MARIA GALVAN TENORIO DE SARMIENTO; A FAVOR DE: DON ANTONIO FLORES CHIPANA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: LUIS E. BARBOZA SALVADOR, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO N° 916 AL FOLIO N° 919, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ARISTIDES APAICO PALOMINO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 28234715. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 116 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 094859, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL